

Gobierno del Estado de Sinaloa

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-A-25000-02-1830

1830-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,893,556.8
Muestra Auditada	3,893,556.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos seleccionados de las participaciones federales pagadas en 2016 por la Federación al Gobierno del Estado de Sinaloa, correspondientes a los municipios de la entidad federativa, ascendieron a 3,893,556.8 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos federales, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en el ejercicio 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos. Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa y también sus anexos correspondientes.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en los convenios y anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación, así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones, y con la exclusión de los conceptos previstos en el artículo 2 de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los siguientes fondos e incentivos participables: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial de Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben de entregar a los municipios de los fondos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la recaudación federal participable. Adicionalmente se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2° de la LCF. En 2016 este fondo significó el 72.7% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

De acuerdo con las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015, la ASF deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales. A su vez la LFRCF establece en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que consideró la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprende la realización de:

- Una auditoría a la SHCP con el fin de corroborar que las fórmulas y criterios de distribución estén elaborados y aplicados de acuerdo con lo que define la Ley de Coordinación Fiscal, así como verificar que los recursos resultado del proceso de

distribución hayan sido entregados a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, en los plazos que establece la normativa.

- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, los aspectos revisados fueron los siguientes:

- Verificar que las entidades federativas dispongan de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- Verificar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que corresponden a los municipios de cada entidad federativa.
- Corroborar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, se encuentren debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y apegado a la ley. Para ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso, cuya atención pueda coadyuvar a que éste sea cada vez más eficiente; este aspecto expresa el principio de pro actividad que orienta la actuación de la ASF, referente a apoyar el desarrollo de una gestión pública eficiente, transparente y que rinda cuentas.

Resultados

MARCO NORMATIVO

1. En 1979 el Gobierno del Estado de Sinaloa y los municipios de la entidad se incorporaron al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal mediante el Convenio de Adhesión suscrito con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979. Asimismo, la entidad federativa celebró un Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal con la Federación.

Dichos instrumentos de Coordinación en materia de ingresos federales se han complementado con la firma de los anexos vigentes en 2016; para el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal son los siguientes: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y para el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal con la Federación, firmado

el 7 de julio de 2015 y publicado el 18 de agosto de 2015, son los anexos 4, 5, 8, 9, 11, 13, 16 y 19.

TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LA ENTIDAD FEDERATIVA

2. Con la revisión de información proporcionada por la SHCP, que incluyó las Cuentas por Liquidar Certificadas y los datos presentados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016, así como de la documentación presentada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, se determinó que la entidad federativa recibió en 2016, por concepto de participaciones federales (incluidos Otros Incentivos derivados de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal), un importe de 16,357,008.1 miles de pesos, el cual se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	12,104,089.8
Fondo de Fomento Municipal	503,977.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,162,407.1
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	745,331.6
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	285,111.6
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	328,688.6
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	62,820.7
Fondo ISR	459,027.4
Tenencia	1,092.0
Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios	110,027.3
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	585,936.3
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	8,498.5
Total	16,357,008.1

FUENTE: SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, respecto de las participaciones federales pagadas, se verificó que el Gobierno del Estado de Sinaloa distribuyó y pagó entre los municipios de la entidad federativa, los fondos e incentivos participables, de acuerdo con lo establecido en su normativa local, como se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SINALOA Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Fondo e Incentivo	Monto pagado al estado sin FEIEF	Monto pagado al estado con FEIEF 1/	Monto que debió distribuirse a los municipios ^{2/}	Monto distribuido a los municipios ^{3/}	Porcentaje distribuido a los municipios	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la Normativa Local
Fondo General de Participaciones	12,104,089.8	12,322,232.6	2,710,891.2	2,662,899.7	22.0	20.0	22.0
Fondo de Fomento Municipal	503,977.1	518,884.9	518,884.9	503,977.1	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,162,407.1	1,209,785.5	266,152.8	255,729.6	22.0	20.0	22.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas)	285,111.6	285,111.6	62,724.6	62,724.6	22.0	20.0	22.0
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel (Art. 4-A fracción I de la LCF)	745,331.6	745,331.6	163,973.0	162,887.3	21.9	20.0	22.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	328,688.6	328,688.6	72,311.5	72,311.5	22.0	20.0	22.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos 3/	62,820.7	62,820.7	13,820.6	13,820.6	22.0	20.0	22.0
Fondo ISR4/	459,027.4	459,027.4	84,798.4	84,798.4			
Total	15,651,454.0	15,931,883.0	3,893,556.8	3,819,148.7			

FUENTE: SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

NOTA: Las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Participable corresponden en un 100.0% a los municipios y los recursos son entregados a éstos directamente por la Federación. Por ello, no forman parte de la muestra de la auditoría.

^{1/}El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, derivado de una disminución en la recaudación federal participable. En 2016 el monto para el estado de Sinaloa ascendió a 280,429.0 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: en el Fondo General de Participaciones se incluyeron 218,142.8 miles de pesos, en el Fondo de Fomento Municipal 14,907.8 miles de pesos y en el Fondo de Fiscalización y Recaudación 47,378.4 miles de pesos. Los recursos del FEIEF deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan.

^{2/}Se refiere a los importes utilizados en la fórmula de distribución de los recursos que el Gobierno del Estado de Sinaloa aplica por concepto de participaciones federales. No se consideran las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales. Incluye FEIEF.

^{3/}Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

^{4/} En el caso del Fondo del ISR se pagó a los municipios el 100.0% de las devoluciones por concepto del salario que prestó o desempeñó un servicio personal en las dependencias del municipio, sus entidades paramunicipales y los organismos autónomos municipales en el ejercicio fiscal 2016.

Para fines de esta auditoría, se entenderá como distribución a los municipios únicamente al cálculo que realiza el Gobierno Estatal de los montos que les corresponden de cada uno de los fondos e incentivos, es decir, que no se refiere al pago de estos recursos.

Este resultado únicamente es informativo, ya que las observaciones derivadas de la falta de transferencia de recursos se presentan en los resultados específicos que se enunciarán posteriormente.

DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS

4. La entidad fiscalizada dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, la cual fue aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de enero de 1990; contiene las disposiciones, criterios y fórmulas para la distribución de las participaciones federales correspondientes a los fondos e incentivos que las integran.

De acuerdo con esta Ley, se integrará el Fondo Municipal de Participaciones, mediante el cual los municipios deben recibir el 22.0% del Fondo General de Participaciones; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados; Impuesto sobre Automóviles Nuevos; Fondo de Fiscalización; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios sobre venta de diésel y gasolina, así como el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal que percibió el estado, conforme a lo siguiente:

- a) El 45.17%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en relación con el total estatal, en el año de que se trate (coeficiente de la primera parte).
- b) El 45.17% mediante la aplicación del coeficiente intermedio, el cual se constituye por la multiplicación del coeficiente de participación y la recaudación asignable del año anterior, entre la recaudación asignable de dos ejercicios fiscales anteriores por municipio; el resultado de esa operación se divide entre la sumatoria de los resultados de todos los municipios y se multiplican por 100 (coeficiente de la segunda parte).
- c) El 9.66% restante, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada municipio; éstas son el resultado de la suma de los montos determinados con el coeficiente de la primera y segunda parte (coeficiente de la tercera parte).

Asimismo, la ley establece que la liquidación anual definitiva de participaciones federales a los municipios y, en consecuencia, los respectivos coeficientes, se determinarán a más tardar dentro de los ocho meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, una vez aprobadas las Cuentas Públicas municipales por el Congreso del Estado, con lo cual se procederá a efectuar los ajustes a las participaciones derivadas de la aplicación del coeficiente preliminar y definitivo.

5. Distribución de los ajustes

Con la revisión de la aplicación de los ajustes estatales, se determinó que en el mes de abril de 2016, el Gobierno del Estado realizó un ajuste a los coeficientes utilizados en la fórmula de distribución de los recursos de los fondos e incentivos que integraron el Fondo Municipal de Participaciones adicional a lo establecido en la normativa, mientras que los coeficientes definitivos fueron determinados en julio del mismo año.

En ese sentido, en abril se efectuó un ajuste a los coeficientes con base en la información preliminar 2014–2015 de la recaudación asignable, así como el de los ejercicios fiscales anteriores, con los cuales se calcula el coeficiente de la segunda parte.

Por otra parte, en julio de 2016 se aplicaron las cantidades definitivas para la construcción del coeficiente definitivo; al respecto, el Gobierno Estatal calculó por periodos (enero –abril y mayo – julio) los recursos distribuidos a los municipios, para pagar las diferencias generadas con el nuevo cálculo en tres mensualidades durante los meses subsecuentes.

1er Ajuste (Abril)

Para la aplicación del primer ajuste, el Gobierno del Estado de Sinaloa recalculó los meses de enero, febrero, marzo y abril con los nuevos valores del coeficiente de la segunda y tercera parte, lo cual fue comparado con la distribución realizada con los coeficientes preliminares; se determinaron diferencias y se dividieron entre tres, para obtener el monto mensual a pagar o retener a los municipios por concepto del primer ajuste, mismas que fueron cubiertas durante los tres meses subsecuentes.

La aplicación de los ajustes fue realizada de manera individual a los pagos mensuales de la SHCP por concepto del fondo, ajustes cuatrimestrales, ajuste anual y en su caso, lo correspondiente al FEIEF.

2do Ajuste (Julio)

Conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, en el mes de julio el Gobierno del Estado determinó los valores de los coeficientes de liquidación de la segunda y la tercera parte, con base en la información que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa proporcionó a la entidad fiscalizada, para la actualización definitiva de los factores considerados en la determinación de dichos coeficientes.

Para la aplicación del ajuste, la entidad fiscalizada calculó la distribución de los recursos para el periodo de enero–abril con ambos coeficientes (primer ajuste y ajuste de liquidación), para lo cual a la sumatoria obtenida por cada uno de los cálculos le aplicaron la diferencia. Dicho procedimiento fue replicado para el periodo de mayo a julio, y con la suma de las diferencias obtenidas se obtuvo un importe total, el cual fue dividido entre tres para determinar los importes por pagar de manera mensual en los meses subsecuentes.

En julio el Gobierno del Estado aplicó el segundo ajuste en consideración del monto pagado por concepto de cada fondo participable, los ajustes cuatrimestrales y la liquidación anual pagada por la SHCP; cabe mencionar que, en este segundo ajuste, se volvió a recalcular la distribución de los recursos pagados por el FEIEF.

16-A-25000-02-1830-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, el cálculo de los ajustes de las participaciones federales se realice de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

6. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2016, se identificaron los coeficientes

utilizados para la distribución de los recursos, así como la estimación del monto que correspondía a cada municipio.

Asimismo, para validar las variables utilizadas en el cálculo de la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados; Impuesto sobre Automóviles Nuevos; Fondo de Fiscalización; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios sobre venta de diésel y gasolina, así como del Fondo de Fomento Municipal, se identificaron las fuentes de información oficiales, con lo que se determinó que éstas fueron las utilizadas para el cálculo realizado por el Gobierno del Estado en cada uno de los meses, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el Ejercicio Fiscal 2016.

Al respecto, se verificó que los coeficientes utilizados por el Gobierno del Estado fueron determinados con la información establecida en las fuentes oficiales.

7. Fondo General de Participaciones

El Gobierno del Estado de Sinaloa recibió en 2016, por el Fondo General de Participaciones 12,104,089.8 miles de pesos, de los cuales correspondían a los 18 municipios de la entidad 2,662,899.7 miles de pesos; es decir, el 22.0%, como se establece en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

Para la verificación de la aplicación de la fórmula para la distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones se realizaron las actividades siguientes:

- Distribución de los recursos a los municipios en el ejercicio 2016.
- Aplicación de la fórmula de distribución (validación de variables y resultados).
- Distribución de los ajustes.

Los resultados obtenidos de las actividades anteriores se presentan a continuación:

• Distribución de los recursos a los municipios durante el ejercicio fiscal 2016.

La distribución de los recursos del Fondo General entre los 18 municipios de la entidad fue realizada con base en las transferencias de la SHCP durante 2016 por concepto del pago mensual del fondo, ajustes cuatrimestrales, ajuste anual, y los recursos correspondientes al FEIEF, la cual se efectúa con la multiplicación del monto asignado mensualmente al Fondo General de Participaciones, por el coeficiente de distribución determinado.

• Aplicación de la fórmula de distribución (validación de variables y resultados).

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se validó que los montos distribuidos a cada municipio son los que les corresponden, de acuerdo con el coeficiente determinado por la fórmula de distribución, así como con los importes establecidos en los oficios de liquidación de participaciones federales y estatales que, de manera mensual, el Director de Tesorería remitía a los tesoreros de los municipios de la entidad federativa.

Asimismo, en el mes de abril de 2016, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, al estado de Sinaloa le fueron ministrados por la SHCP recursos del Fondo de

Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); esta asignación compensó al Fondo General de Participaciones con un monto de 218,142.8 miles de pesos; el 22.0% correspondiente a los municipios fue de 47,991.4 miles de pesos, por lo que el total distribuido fue de 2,710,891.2 miles de pesos, es decir, el 22.0% de los recursos correspondientes al Fondo General de Participaciones y el 22.0% del FEIEF.

• **Distribución de los ajustes.**

1er Ajuste (Abril)

En el mes de abril el Gobierno del Estado de Sinaloa aplicó el ajuste a la distribución de las participaciones federales realizada a sus municipios durante el periodo de enero a abril por concepto del Fondo General de Participaciones, con el procedimiento descrito en el resultado número 5; a esa fecha se habían pagado a los municipios 939,473.1 miles de pesos de este fondo.

Adicionalmente, se verificó que los recursos pagados por la SHCP correspondientes al tercer ajuste cuatrimestral 2015, el cual fue pagado durante el ejercicio fiscal 2016, así como los del FEIEF, ministrados en abril del mismo año, fueron distribuidos con el coeficiente calculado en este ajuste.

2do Ajuste (Julio)

En julio de 2016 se aplicó el ajuste por concepto de la liquidación anual a la distribución realizada a sus municipios durante el periodo de enero a julio; a esa fecha se habían pagado 1,652,915.3 miles de pesos, para lo cual se aplicó el procedimiento descrito en el resultado número 5.

Adicionalmente, el Gobierno Estatal realizó la distribución por ajustes a los recursos pagados por la SHCP correspondientes a la liquidación anual y al primer ajuste cuatrimestral 2016.

Durante la auditoría, la ASF replicó la fórmula para la distribución de los recursos en cada uno de los ajustes efectuados, con lo que se verificó que los montos determinados correspondieron con los resultados presentados por la entidad fiscalizada en sus cálculos para el ejercicio fiscal 2016.

8. Fondo de Fomento Municipal

El Gobierno del Estado de Sinaloa recibió en 2016, la cantidad de 503,977.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Fomento Municipal, los cuales correspondieron al 100.0% a sus 18 municipios, como se establece en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

Para la verificación de la aplicación de la fórmula para la distribución de los recursos del Fondo de Fomento Municipal se realizaron las actividades siguientes:

- Distribución de los recursos a los municipios en el ejercicio 2016.
- Aplicación de la fórmula de distribución (validación de variables y resultados)
- Distribución de los ajustes.

Los resultados obtenidos de las actividades anteriores se presentan a continuación:

• **Distribución de los recursos a los municipios durante el ejercicio fiscal 2016.**

La distribución de los recursos del Fondo de Fomento Municipal entre los 18 municipios de la entidad fue realizada con base en las transferencias de la SHCP durante 2016 por concepto del pago mensual del fondo, ajustes cuatrimestrales, ajuste anual, y los recursos correspondientes al FEIEF. Se efectuó con la multiplicación del monto asignado mensualmente al Fondo de Fomento Municipal, por el coeficiente de distribución determinado.

• **Aplicación de la fórmula de distribución (validación de variables y resultados).**

Con la aplicación de la fórmula de distribución se verificó que los montos de cada municipio son los que les corresponden de acuerdo con el coeficiente determinado por la fórmula de distribución, así como con los importes establecidos en los oficios de liquidación de participaciones federales y estatales, que de manera mensual el Director del Tesorería remitía a los tesoreros de los municipios de la entidad federativa.

Asimismo, en el mes de abril de 2016, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, al estado de Sinaloa le fueron ministrados por la SHCP recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); ésta asignación compensó al Fondo de Fomento Municipal con un monto de 14,907.8 miles de pesos; y el 100.0% correspondió a los municipios, por lo que el total distribuido fue de 518,884.9 miles de pesos, es decir, el 100.0% de los recursos del Fondo de Fomento Municipal y del FEIEF.

• **Distribución de los ajustes.**

1er Ajuste (Abril)

En el mes de abril el Gobierno del Estado de Sinaloa aplicó el ajuste a la distribución realizada a sus municipios durante el periodo de enero a abril por concepto del Fondo de Fomento Municipal, con el procedimiento descrito en el resultado número 5; a esa fecha se habían pagado a los municipios 184,056.6 miles de pesos de este fondo.

Adicionalmente, se verificó que los recursos pagados por la SHCP, correspondientes al tercer ajuste cuatrimestral 2015, el cual fue pagado durante el ejercicio fiscal 2016, así como los recursos correspondientes al FEIEF, ministrados en abril del mismo año, fueron distribuidos con el coeficiente calculado en este ajuste.

2do Ajuste (Julio)

En julio de 2016 se aplicó el ajuste por concepto de la liquidación anual a la distribución realizada a sus municipios durante el periodo de enero a julio; a esa fecha se habían pagado 327,830.3 miles de pesos, para lo cual se aplicó el procedimiento descrito en el resultado número 5.

Adicionalmente, el Gobierno Estatal realizó la distribución por ajustes a los recursos pagados por la SHCP correspondientes al ajuste anual 2015 y el primer ajuste cuatrimestral 2016.

Durante la auditoría, la ASF replicó la fórmula para la distribución de los recursos en cada uno de los ajustes efectuados, con lo que se verificó que los montos determinados correspondieron con los resultados presentados por la entidad fiscalizada en sus cálculos para el ejercicio fiscal 2016.

9. Fondo de Fiscalización y Recaudación

El Gobierno del Estado de Sinaloa recibió en 2016 por el Fondo de Fiscalización y Recaudación 1,162,407.1 miles de pesos, de los cuales correspondían a los 18 municipios de la entidad 255,729.6 miles de pesos; es decir, el 22.0%, como se establece en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

Para la verificación de la aplicación de la fórmula para la distribución de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación se realizaron las siguientes actividades:

- Distribución de los recursos a los municipios en el ejercicio 2016.
- Aplicación de la fórmula de distribución (validación de variables y resultados)
- Distribución de los ajustes.

Los resultados obtenidos de las actividades anteriores se presentan a continuación:

• Distribución de los recursos a los municipios durante el ejercicio fiscal 2016.

La distribución de los recursos entre los 18 municipios de la entidad fue realizada con base en las transferencias de la SHCP durante 2016 por concepto del pago mensual del fondo, los ajustes cuatrimestrales, el ajuste anual y los recursos correspondientes al FEIEF; los importes distribuidos a los municipios, son el resultado de la multiplicación del monto asignado mensualmente al Fondo de Fiscalización y Recaudación, por el coeficiente de distribución determinado.

• Aplicación de la fórmula de distribución (validación de variables y resultados).

Con la aplicación de la fórmula de distribución se verificó que los montos asignados a cada municipio son los que les corresponden de acuerdo con el coeficiente determinado por la fórmula de distribución, así como con los importes establecidos en los oficios de liquidación de participaciones federales y estatales, que de manera mensual el Director de Tesorería remitía a los tesoreros de los municipios de la entidad federativa.

Asimismo, en el mes de abril de 2016, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, al estado de Sinaloa le fueron ministrados por la SHCP recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); ésta asignación compensó al Fondo de Fiscalización y Recaudación con un monto de 47,378.4 miles de pesos; el 22.0% que correspondió a los municipios, es decir, 10,423.3 miles de pesos, por lo que el total distribuido fue de 266,152.8 miles de pesos, que corresponde al 22.0% de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación y el del FEIEF.

1er Ajuste (Abril)

En el mes de abril el Gobierno del Estado de Sinaloa aplicó el ajuste a la distribución realizada a sus municipios durante el periodo de enero a abril por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con el procedimiento descrito en el resultado número 5; a esa fecha se habían pagado a los municipios 88,203.7 miles de pesos.

Adicionalmente, se verificó que los recursos pagados por la SHCP correspondientes al cuarto trimestre 2015 que fueron pagados durante el ejercicio fiscal 2016, así como del primer

trimestre 2016 y los recursos correspondientes al FEIEF ministrados en abril del mismo año, fueron distribuidos con el coeficiente calculado en este ajuste.

2do Ajuste (Julio)

En julio de 2016 se aplicó el ajuste por concepto de la liquidación anual a la distribución realizada a sus municipios durante el periodo de enero a julio, a esa fecha se habían pagado 128,222.0 miles de pesos de ese fondo, para lo cual se aplicó el procedimiento descrito en el resultado número 5.

Adicionalmente, se verificó que los recursos pagados por la SHCP correspondientes al ajuste definitivo 2015, pagado en el ejercicio fiscal 2016 y el 2do ajuste trimestral 2016, fueron distribuidos de acuerdo al coeficiente aplicado en este ajuste.

Durante la auditoría, la ASF replicó la fórmula para la distribución de los recursos en cada uno de los ajustes efectuados, con lo que se verificó que los montos determinados correspondieron con los resultados presentados por la entidad fiscalizada en sus cálculos para el ejercicio fiscal 2016.

10. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel

El Gobierno del Estado de Sinaloa recibió en 2016, por los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, un monto de 745,331.6 miles de pesos, de los cuales correspondían a los 18 municipios de la entidad 163,973.0 miles de pesos; es decir, el 22.0%, como se establece en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

Para la verificación de la aplicación de la fórmula para la distribución de los recursos de Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel se realizaron las actividades siguientes:

- Distribución de los recursos a los municipios en el ejercicio 2016.
- Aplicación de la fórmula de distribución (validación de variables y resultados).
- Distribución de los ajustes.

Los resultados obtenidos de las actividades anteriores se presentan a continuación:

• Distribución de los recursos a los municipios durante el ejercicio fiscal 2016.

No existe correspondencia entre lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, respecto de los criterios para la distribución de los recursos de este incentivo, por lo que el Gobierno del Estado y los representantes de los gobiernos municipales, en la XCVI Reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales del 16 de julio de 2009, realizada en Culiacán, Sinaloa, definieron y acordaron la fórmula para el cálculo de dichos recursos, la cual consideraría los criterios establecidos en el artículo 4-a, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales se presentan a continuación:

- a) El 70.0% se distribuirá de acuerdo con los niveles de población.
- b) El 20.0% de acuerdo con la eficiencia recaudatoria en materia de ingresos propios (Ingresos de Gestión menos los Ingresos Totales de Tránsito, menos los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos y otros, más los ingresos totales de tránsito), excluyendo el impuesto predial rústico.

- c) El 10.0% con base en la inversa de las participaciones de este fondo recibidas de las dos fracciones anteriores.

• **Aplicación de la fórmula de distribución (validación de variables y resultados).**

Con la verificación de las fuentes de información de las variables consideradas en la fórmula de distribución de los recursos del fondo, se determinó que fueron las utilizadas para el cálculo realizado por el Gobierno del Estado en cada uno de los meses, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el Ejercicio Fiscal 2016.

Al respecto, con la aplicación, por la ASF, de la fórmula de distribución, se verificó que el Gobierno del Estado no distribuyó los montos autoliquidables en los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, y diciembre por un importe de 2,816.2 miles de pesos; adicionalmente, en mayo no se distribuyeron los recursos del complemento del mes de abril pagado en mayo, por un monto de 2,118.8 miles de pesos, es decir, un total de 4,935.1 miles de pesos, del cual el 22.0% correspondiente a los municipios, que no fue distribuido, ascendió a 1,085.7 miles de pesos.

MONTO DISTRIBUIDO A LOS MUNICIPIOS DE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL,
Y CÁLCULOS OFICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Mes	Pago transferido por la SHCP (1)	Monto Transferido por la SHCP (2) 22% (1*0.22)	Autoliquidables (3) 22%	Total por distribuir a los municipios (4) (2+3)	Distribución Gobierno del Estado (Pago Mensual) (5) 22%	Diferencia (5-4)
Enero	60,763.8	13,368.0		13,368.0	13,368.0	0.0
Febrero	66,683.0	14,670.3	160.7	14,830.9	14,670.3	-160.7
Marzo	55,105.8	12,123.3	91.4	12,214.7	12,123.3	-91.4
Abril	59,021.5	12,984.7	23.4	13,008.1	12,984.7	-23.4
Mayo	62,721.4	13,798.7		13,798.7	13,798.7	0.0
Complemento Abril (Pago Mayo)	2,118.8	466.1		466.1		-466.1
Junio	58,177.0	12,798.9	55.2	12,854.2	12,798.9	-55.2
Julio	62,489.2	13,747.6	25.9	13,773.5	13,747.6	-25.9
Agosto	64,488.0	14,187.4	8.8	14,196.2	14,187.4	-8.8
Septiembre	60,916.2	13,401.6		13,401.6	13,401.6	0.0
Octubre	63,868.2	14,051.0		14,051.0	14,051.0	0.0
Noviembre	62,097.3	13,661.4		13,661.4	13,661.4	0.0
Diciembre	64,065.2	14,094.3	254.2	14,348.5	14,094.3	-254.2
Total	745,331.6	163,353.4	619.6	163,973.0	162,887.3	-1,085.7

FUENTE: Elaboración de la ASF, con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

16-A-25000-02-1830-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que se proponga ante el Congreso Local una iniciativa para que la fórmula de distribución de los recursos de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel que se considere en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa corresponda con los criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa federal aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-A-25000-02-1830-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 1,085,711.22 pesos (un millón ochenta y cinco mil setecientos once pesos 22/100 M.N.) más los rendimientos financieros que se generen hasta su transferencia a la cuenta bancaria de los municipios, por no distribuir los recursos que les correspondían por los incentivos a la venta final de gasolina y diésel, los cuales deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su transferencia a los municipios respectivos.

11. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa sobre los ajustes realizados a los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, se determinó lo siguiente:

1er Ajuste (Abril)

En el mes de abril el Gobierno del Estado de Sinaloa aplicó el ajuste a la distribución realizada a sus municipios durante el periodo de enero a abril por concepto de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, con el procedimiento descrito en el resultado número 5; a esa fecha se habían pagado a los municipios 53,146.3 miles de pesos.

2do Ajuste (Julio)

En julio de 2016 se aplicó el ajuste por concepto de la liquidación anual a la distribución realizada a sus municipios durante el periodo de enero a julio; a esa fecha se habían pagado 93,491.6 miles de pesos, para lo cual se aplicó el procedimiento descrito en el resultado número 5.

Durante la auditoría, la ASF replicó la fórmula para la distribución de los recursos en cada uno de los ajustes efectuados, con lo que se verificó que los montos determinados correspondieron con los resultados presentados por la entidad fiscalizada en sus cálculos para el ejercicio fiscal 2016.

12. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sobre: cerveza; bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados

El Gobierno del Estado de Sinaloa recibió en 2016, por el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, un importe de 285,111.6 miles de pesos, de los cuales correspondían a los 18 municipios de la entidad 62,724.6 miles de pesos; es decir, el 22.0%, como se establece en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, los cuales fueron distribuidos con los criterios establecidos en el resultado número 4.

Para la verificación de la aplicación de la fórmula para la distribución de los recursos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios se realizaron las siguientes actividades:

- Distribución de los recursos a los municipios en el ejercicio fiscal 2016.
- Aplicación de la fórmula de distribución (validación de variables y resultados)
- Distribución de los ajustes.

Los resultados obtenidos de las actividades anteriores se presentan a continuación:

• **Distribución de los recursos a los municipios durante el ejercicio fiscal 2016.**

La distribución de los montos entre los 18 municipios de la entidad fue realizada con base en las transferencias de la SHCP durante 2016 por concepto del pago mensual del fondo, los ajustes cuatrimestrales, y el ajuste anual. Los importes distribuidos a los municipios son el resultado de la multiplicación del monto asignado mensualmente al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, por el coeficiente de distribución determinado.

• **Aplicación de la fórmula de distribución (validación de variables y resultados).**

Con la aplicación de la fórmula de distribución se validó que los montos de cada municipio son los que les corresponden de acuerdo con el coeficiente determinado por la fórmula de distribución, así como con los importes establecidos en los oficios de liquidación de participaciones federales y estatales, que de manera mensual el Director de Tesorería remitía a los tesoreros de los municipios de la entidad federativa.

1er Ajuste (Abril)

En el mes de abril el Gobierno del Estado de Sinaloa aplicó el ajuste a la distribución realizada a sus municipios durante el periodo de enero a abril por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, con el procedimiento descrito en el resultado número 5; a esa fecha se habían pagado a los municipios 20,820.7 miles de pesos.

Adicionalmente, se verificó que los recursos pagados por la SHCP correspondientes al tercer ajuste 2015, el cual fue pagado durante el ejercicio fiscal 2016, fueron distribuidos con el coeficiente calculado en este ajuste.

2do Ajuste (Julio)

En julio de 2016 se aplicó el ajuste por concepto de la liquidación anual a la distribución realizada a sus municipios durante el periodo de enero a julio; a esa fecha se habían pagado 32,549.9 miles de pesos, para lo cual se aplicó el procedimiento descrito en el resultado número 5.

Adicionalmente, el Gobierno Estatal realizó la distribución del ajuste a los recursos por concepto de los recursos pagados por la SHCP correspondientes al tercer ajuste 2015, a la liquidación anual y al primer ajuste 2016.

Durante la auditoría, la ASF replicó la fórmula para la distribución de los recursos en cada uno de los ajustes efectuados, con lo que se verificó que los montos determinados correspondieron con los resultados presentados por la entidad fiscalizada en sus cálculos para el ejercicio fiscal 2016.

13. Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos

El Gobierno del Estado de Sinaloa recibió en 2016, por concepto de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 328,688.6 miles de pesos, de los cuales correspondían a los 18 municipios de la entidad 72,311.5 miles de pesos; es decir, el 22.0%, como se establece en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, que fue distribuido de acuerdo con los criterios establecidos en el resultado número 4.

Para la verificación, de la aplicación de la fórmula para la distribución de los recursos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se realizaron las siguientes actividades:

- Distribución de los recursos a los municipios en el ejercicio 2016.
- Aplicación de la fórmula de distribución (validación de variables y resultados)
- Distribución de los ajustes.

Los resultados obtenidos de las actividades anteriores se presentan a continuación:

• Distribución de los recursos a los municipios durante el ejercicio fiscal 2016.

La distribución de los recursos entre los 18 municipios de la entidad fue realizada con base en las transferencias de la SHCP durante 2016 por concepto del pago mensual del fondo, los cuales, son el resultado de la multiplicación del monto asignado mensualmente al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, por el coeficiente de distribución determinado.

• Aplicación de la fórmula de distribución (validación de variables y resultados).

Con la aplicación de la fórmula de distribución se validó que los montos asignados a cada municipio, son los que les corresponden de acuerdo con el coeficiente determinado por la fórmula de distribución, así como con los importes establecidos en los oficios de liquidación de participaciones federales y estatales, que de manera mensual el Director de Tesorería remitía a los tesoreros de los municipios de la entidad federativa; para 2016 representaron 72,311.5 miles de pesos, es decir, el 22.0% de los recursos correspondientes a los Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

• Distribución de los ajustes.

1er Ajuste (Abril)

En el mes de abril el Gobierno del Estado de Sinaloa aplicó el ajuste a la distribución realizada a sus municipios durante el periodo de enero a abril por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, con el procedimiento descrito en el resultado número 5; a esa fecha se habían pagado a los municipios 24,119.4 miles de pesos.

2do Ajuste (Julio)

En julio de 2016 se aplicó el ajuste por concepto de la liquidación anual a la distribución realizada a sus municipios durante el periodo de enero a julio; a esa fecha se habían pagado 41,642.3 miles de pesos, para lo cual se aplicó el procedimiento descrito en el resultado número 5.

Durante la auditoría, la ASF replicó la fórmula para la distribución de los recursos distribuidos, en cada uno de los ajustes efectuados, con lo que se verificó que los montos determinados

correspondieron con los resultados presentados por la entidad fiscalizada en sus cálculos para el ejercicio fiscal 2016.

14. Fondo de Compensación de Impuestos sobre Automóviles Nuevos

El Gobierno del Estado de Sinaloa recibió en 2016, por el Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos 62,820.7 miles de pesos, de los cuales correspondían a los 18 municipios de la entidad 13,820.6 miles de pesos; es decir, el 22.0%, como se establece en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

Este fondo forma parte del Fondo Municipal de Participaciones, por lo que su distribución se realizó con los criterios descritos en el resultado número 4.

Para la verificación de la aplicación de la fórmula para la distribución de los recursos del Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos se realizaron las siguientes actividades:

- Distribución de los recursos a los municipios en el ejercicio 2016.
- Aplicación de la fórmula de distribución (validación de variables y resultados)
- Distribución de los ajustes.

Los resultados obtenidos de las actividades anteriores se presentan a continuación:

- **Distribución de los recursos a los municipios durante el ejercicio fiscal 2016.**

La distribución de los recursos del Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos entre los 18 municipios de la entidad fue realizada con base en las transferencias de la SHCP durante 2016 por concepto del pago mensual del fondo; los importes correspondientes a cada ejercicio son el resultado de la multiplicación del monto asignado mensualmente al Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, por el coeficiente de distribución determinado.

- **Aplicación de la fórmula de distribución (validación de variables y resultados).**

Con la aplicación de la fórmula de distribución se validó que los montos de cada municipio, son los que les corresponden de acuerdo con el coeficiente determinado por la fórmula de distribución, así como con los importes establecidos en los oficios de liquidación de participaciones federales y estatales, que de manera mensual el Director de Tesorería remitía a los tesoreros de los municipios de la entidad federativa; para 2016 representaron 13,820.6 miles de pesos, es decir, el 22.0% de los recursos correspondientes a los Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos.

- **Distribución de los ajustes.**

1er Ajuste (Abril)

En el mes de abril, el Gobierno del Estado de Sinaloa aplicó el ajuste a la distribución realizada a sus municipios durante el periodo de enero a abril por concepto del Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, con el procedimiento descrito en el resultado número 5; a esa fecha se habían pagado a los municipios 4,606.9 miles de pesos.

2do Ajuste (Julio)

En julio de 2016 se aplicó el ajuste por concepto de la liquidación anual a la distribución realizada a sus municipios durante el periodo de enero a julio; a esa fecha se habían pagado 8,062.0 miles pesos, para lo cual se aplicó el procedimiento descrito en el resultado número 5.

Durante la auditoría, la ASF replicó la fórmula para la distribución de los recursos, con lo que se verificó que los montos determinados correspondieron con los resultados presentados por la entidad fiscalizada en sus cálculos para el ejercicio fiscal 2016.

15. Participaciones por el 100.0% de la Recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de la entidad

Con la revisión de los oficios remitidos por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dirigido al Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, por medio de los cuales informó de las participaciones del 100.0% de la recaudación del impuesto sobre la renta que efectivamente se enteró a la Federación, por el salario del personal de las entidades, se verificó que debieron de ser transferidos 84,798.4 miles de pesos a 15 municipios de la entidad federativa.

TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS

16. La verificación de las transferencias de las participaciones federales por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa a los municipios, se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Oficios mediante los cuales la Dirección de Política Tributaria (área que realiza el cálculo de la fórmula de distribución), notifica a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, los montos a distribuir a los municipios de la entidad federativa por concepto de pago de las participaciones federales.
- Oficios de liquidación de participaciones federales y estatales notificados a los tesoreros municipales de la entidad federativa.
- SPEI de las transferencias bancarias.
- Estados de cuenta bancarios, donde se refleja la dispersión de los recursos a los municipios.

Con la revisión de esa información, se verificó que el Gobierno del Estado de Sinaloa transfirió los recursos sobre las participaciones federales e incentivos, de acuerdo con lo que efectivamente se debió pagar, conforme lo siguiente:

MONTO DISTRIBUIDO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Fondo	Monto que debió	FEIEF	Total	Monto total	Diferencia*
Fondo General de Participaciones	2,662,899.7	47,991.4	2,710,891.2	2,710,891.2	0.0
Fondo de Fomento Municipal	503,977.1	14,907.8	518,884.9	518,884.9	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	255,729.6	10,423.3	266,152.8	266,152.8	0.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (tabacos y bebidas alcohólicas)	62,724.6		62,724.6	62,724.6	0.0
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	163,973.0		163,973.0	162,887.3	-1,085.7
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	72,311.5		72,311.5	72,311.5	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	13,820.6		13,820.6	13,820.6	0.0
Fondo ISR	84,798.4		84,798.4	84,798.4	0.0
Total	3,820,234.4	73,322.5	3,893,556.8	3,892,471.1	-1,085.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

*La diferencia presentada en los Incentivos a la venta final de gasolina y diésel corresponden a los recursos del complemento de abril pagado en mayo por un importe de 2,118.8 miles de pesos, así como de los recursos autoliquidables por un monto de 2,816.2 miles de pesos; es decir, un total de 4,935.1 miles de pesos, de los cuales el 22.0% de dicho monto, que representó 1,085.7 miles de pesos, correspondía a los municipios.

Al respecto, con la revisión de los oficios sobre participaciones federales entregados a los municipios, se verificó que el Gobierno del Estado distribuyó entre sus municipios un monto de 3,892,471.1 miles de pesos, correspondientes a los recursos de las participaciones e incentivos federales, lo que considera un importe de 1,769,297.6 miles de pesos por deducciones y afectaciones que con cargo a las participaciones federales fueron aplicadas a los municipios de la entidad federativa.

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivos	Enero-Diciembre
Participaciones Pagadas:	3,892,471.1
Fondo General de Participaciones	2,710,891.2
Fondo de Fomento Municipal	518,884.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	266,152.8
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (tabacos y bebidas alcohólicas)	62,724.6
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	162,887.3
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	72,311.5
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	13,820.6
Subtotal	3,807,672.7
Fondo ISR	84,798.4
Deducciones efectuadas:	1,769,297.6
IMSS Municipios	21,227.5
ISSSTE	45,091.9
Descuento por Pago a BANOBRAS por SHCP	8,258.7
Crédito BANOBRAS	41,675.7
Comisión de Coordinación de Asesoría Fiscal	2,436.0
Fondo de Reserva de Aguinaldo	158,901.0
Desayunos Escolares	13,650.0
Anticipo a Cuenta de Participaciones	949,022.0
Anticipo Extraordinario a Cuenta de Participaciones	38,568.9
Pagos a Fideicomiso Scotiabank a Cuenta de Participación	92,205.7
6% Impuesto Predial Urbano	82,675.3
1.5% ISAI	6,905.5
Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria	21,143.0
Clorificación del Agua	26,245.9
Productos Financieros	477.5
Programa Carretero	321.8
Pago a Bancos (Contrato Mandato) Convenio	260,491.1
Monto por transferir	2,123,173.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

Al respecto, con la revisión de los estados bancarios de la cuenta BANORTE, se verificó que el Gobierno del Estado de Sinaloa transfirió mediante el Fondo Municipal de Participaciones, establecido por la normativa local, 3,644,785.5 miles de pesos (incluidos 1,769,297.6 miles de pesos por deducciones y afectaciones) a los 18 municipios de la entidad federativa correspondientes a los fondos de las participaciones federales, (sin considerar el 100.0% del ISR y de los incentivos a la venta final de gasolinas y diésel), conforme a los plazos establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el Ejercicio Fiscal 2016, publicado el 15 de febrero de 2016 en el Periódico Oficial de la entidad.

Cabe mencionar que, con la documentación presentada por la entidad fiscalizada, no se identificó la transferencia de 162,887.3 miles de pesos correspondientes a los incentivos por la venta final de gasolinas y diésel, debido a que los montos transferidos no correspondieron con los importes determinados por el área encargada de distribuir los recursos.

16-A-25000-02-1830-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 162,887,250.02 pesos (ciento sesenta y dos millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen hasta su transferencia a las cuentas de los municipios, por no presentar información que acredite la transferencia a los municipios de los recursos por concepto de Incentivos a la venta final de gasolina y diésel, de acuerdo con las cifras obtenidas en la distribución de estos recursos, los cuales deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su transferencia a los municipios respectivos.

17. Con la revisión de los oficios remitidos por el Director de Política Tributaria al Director de Tesorería, de la Secretaría de Administración y Finanzas, por medio de los cuales proporcionó el monto determinado por concepto del 100.0% de la recaudación que se obtuvo del Impuesto sobre la Renta, efectivamente enterado a la Federación, para su transferencia a los municipios, así como de los estados de la cuenta bancaria de BANORTE, mediante la cual el Gobierno del Estado de Sinaloa transfirió estos recursos a los gobiernos municipales, se determinó que en la transferencia de los 84,798.4 miles pesos que debían ser entregados a los municipios, existieron las inconsistencias siguientes:

- Se identificó que se realizaron transferencias por 60,892.9 miles de pesos fuera de los plazos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, sin que el Gobierno del Estado pagara a los municipios los rendimientos financieros correspondientes por 366.0 miles de pesos. Lo anterior como se muestra en las tablas siguientes:

ISR: RECURSOS TRANSFERIDOS CON RETRASO POR MUNICIPIO
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
Días de retraso	10	20	14	15	15	75	47	13	12	11	
Ahome	1,495.7	1,066.7	531.9	726.3	374.6	784.9	598.5	452.4	615.1		6,646.1
Concordia ^{1/}	1.6	247.2	144.5	527.7	124.4	133.4	124.3	122.6	129.8		1,555.5
Culiacán			262.8	136.0	766.0	435.5	473.7	811.3			2,885.3
Choix		1.0	6.8				13.0	2.7			23.6
Elota	165.1	524.6	198.6	32.3	406.9	10.2	29.4	31.4	214.6	413.2	2,026.4
Escuinapa					281.8	670.4	15.9	3.4			971.5
El Fuerte								14.6	1,650.9		1,665.5
Guasave								11.7			11.7
Mazatlán	6,263.8	818.6	6,927.3	8,140.1	2,025.6	3,695.0	2,810.4	3,397.6	2,716.1		36,794.5
Mocorito								1.6	873.3		874.9
Navolato			195.7					9.2			204.9
Rosario	27.4	2,367.6	293.8	173.6	170.7	147.6	170.9	743.9	326.0		4,421.4
Salvador Alvarado	45.5	190.8					1,452.1				1,688.3
San Ignacio	115.0	96.4	122.2	123.6	129.1			25.2	507.8		1,119.2
Sinaloa								4.1			4.1
Total	8,114.0	5,312.8	8,683.8	9,859.5	4,279.1	5,876.9	5,688.2	5,631.7	7,033.6	413.2	60,892.9

FUENTE: Elaboración de la ASF con información de los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

^{1/} Los recursos correspondientes al mes de mayo del municipio de Concordia, fueron pagados hasta el 12 de septiembre de 2016, es decir, se transfirieron 105 días después a su recepción.

INTERESES GENERADOS POR RETRASO EN LA MINISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
Ahome	2.5	5.3	1.6	2.4	1.2	18.3	8.4	1.2	1.4		42.4
Concordia	0.0	1.2	0.4	1.8	4.1	3.1	1.7	0.3	0.3		13.1
Culiacán			0.8	0.5	2.6	10.2	6.6	2.2			22.8
Choix		0.0	0.0				0.2	0.0			0.2
Elota	0.3	2.6	0.6	0.1	1.4	0.2	0.4	0.1	0.5	0.8	7.0
Escuinapa					0.9	15.6	0.2	0.0			16.8
El Fuerte								0.0	3.9		3.9
Guasave								0.0			0.0
Mazatlán	10.4	4.1	20.8	27.1	6.8	86.2	39.3	9.1	6.3		210.2
Mocorito								0.0	2.0		2.0
Navolato			0.6					0.0			0.6
Rosario	0.0	11.8	0.9	0.6	0.6	3.4	2.4	2.0	0.8		22.5
Salvador Alvarado	0.1	1.0					20.3				21.4
San Ignacio	0.2	0.5	0.4	0.4	0.4			0.1	1.2		3.1
Sinaloa								0.0			0.0
Total	13.5	26.6	26.1	32.9	18.0	137.1	79.6	15.0	16.4	0.8	366.0

FUENTE: Elaboración de la ASF con información de los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

16-A-25000-02-1830-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 366,014.21 pesos (trescientos sesenta y seis mil catorce pesos 21/100 M.N.), por rendimientos financieros no transferidos a los municipios, debido al retraso en la ministración de los recursos que les correspondían por concepto del 100.0% del Impuesto Sobre la Renta, los cuales deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su transferencia a los municipios respectivos.

18. Con la revisión de los oficios remitidos por el Director de Política Tributaria al Director de Tesorería, de la Secretaría de Administración y Finanzas, por medio de los cuales proporcionó el monto determinado por concepto del 100.0% de la recaudación que se obtuvo del Impuesto sobre la Renta, efectivamente enterado a la Federación, se determinó que no se mostró evidencia de la transferencia de 16,399.0 miles de pesos de los meses de junio (2,399.4 miles de pesos), noviembre (5,885.6 miles de pesos) y diciembre (8,114.0 miles de pesos), conforme a la tabla siguiente:

RECURSOS ISR DE LOS QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DE SU TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Municipio	Junio	Noviembre	Diciembre	Total
Ahome		1,508.2	1,495.7	3,003.9
Concordia		121.5	1.6	123.1
Culiacán		595.2		595.2
Choix		7.5		7.5
Eyota		588.1	165.1	753.2
Escuinapa		8.2		8.2
Guasave	5.0			5.0
Mazatlán		2,528.8	6,263.8	8,792.7
Mocorito	888.9			888.9
Navolato		0.0		0.0
Rosario		333.8	27.4	361.1
Salvador Alvarado	1,505.5	52.9	45.5	1,603.8
San Ignacio		141.5	115.0	256.4
Total	2,399.4	5,885.6	8,114.0	16,399.0

FUENTE: Elaboración de la ASF con información de los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

Adicionalmente, durante el mes de mayo se determinaron saldos negativos al municipio de El Fuerte (14.6 miles de pesos); Guasave (11.7 miles de pesos); Mocorito (1.6 miles de pesos); Navolato (9.2 miles de pesos); Rosario (16.8 miles de pesos); y Sinaloa (4.1 miles de pesos), es decir, se debieron de realizar retenciones por un monto de 58.0 miles de pesos, de los cuales, no se presentó la documentación que lo acreditara.

16-A-25000-02-1830-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 16,399,015.00 pesos (dieciséis millones trescientos noventa y nueve mil quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen hasta su transferencia a la cuenta de los municipios correspondientes, por la falta de evidencia que acredite la entrega a estos, de los recursos por concepto del 100.0% del ISR, los cuales deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su transferencia a los municipios respectivos.

19. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2016 por el Gobierno del Estado de Sinaloa a los 18 municipios de la entidad federativa, se verificó que se aplicaron afectaciones con cargo a las participaciones federales por 1,769,297.6 miles de pesos en los siguientes conceptos:

DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Monto deducido	Número de municipios
Federales		
ISSSTE	45,091.90	5
IMSS Municipios	21,227.50	3
Descuento por Pago a BANOBRAS por SHCP	8,258.70	1
Estatales		
Anticipo a Cuenta de Participaciones	949,022.00	18
Pago a Bancos (Contrato Mandato) Convenio	260,491.10	3
Fondo de Reserva de Aguinaldo	158,901.00	15
Pagos a Fideicomiso Scotiabank a Cuenta de Participación	92,205.70	12
6.0% Impuesto Predial Urbano	82,675.30	18
Anticipo Extraordinario a Cuenta de Participaciones	38,568.90	9
Crédito BANOBRAS	41,675.70	7
Clorificación del Agua	26,245.90	15
Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria	21,143.00	18
Desayunos Escolares	13,650.00	18
1.5% ISAI	6,905.50	18
Comisión de Coordinación de Asesoría Fiscal	2,436.00	18
Productos Financieros	477.5	7
Programa Carretero	321.8	1
Total	1,769,297.60	

FUENTE: Constancias de participaciones a municipios.

Respecto de las afectaciones anteriores, durante la realización de los trabajos de auditoría sólo se presentó documentación de las retenciones por concepto del IMSS; ISSSTE y Descuento por pago a BANOBRAS por SHCP. La entidad fiscalizada tampoco proporcionó los comprobantes de que los montos retenidos a los municipios, fueran pagados a los terceros con los que se adquirieron los compromisos financieros contraídos de los municipios.

Al respecto, se identificaron las siguientes particularidades en cada uno de los conceptos revisados:

6.0% Impuesto Predial Urbano

En 2016 se realizaron retenciones a los 18 municipios por un monto de 82,675.3 miles de pesos por concepto del 6.0% del Impuesto Predial Urbano, para lo cual el Gobierno del Estado de Sinaloa presentó los Convenios de Asociación por Mandato Específico en Materia del Impuesto Predial, con objeto de asociar funciones para la administración tributaria del impuesto predial, los cuales establecen la posibilidad de que el estado haga la retención del 100.0% de los gastos de ejecución, comisiones bancarias correspondientes, así como de la indemnización por cheques sin fondo; no obstante, sólo se presentaron los convenios firmados con 17 municipios, ya que no se entregó el de Mazatlán.

Asimismo, la entidad fiscalizada entregó un oficio suscrito por el Director de Política Tributaria el 8 de marzo de 2016, mediante el cual informa al Director de Tesorería del Estado realizar retenciones a los 18 municipios del estado por concepto de 6.0% del Impuesto Predial Urbano

en 2016, las cuales ascendieron a 82,675.3 miles de pesos y fueron aplicadas a partir del mes de marzo y hasta diciembre.

Sin embargo, no se presentó la documentación que acredite que el Gobierno del Estado puede deducir el 6.0% del impuesto predial a los municipios, ni la información que avale el monto retenido, ya que en los convenios presentados no se hace referencia a ello.

IMSS Municipios

En 2016 se realizaron deducciones a 3 municipios por la cantidad de 21,227.5 miles de pesos, mismas que se aplicaron mensualmente a los municipios de Angostura por 11,669.6 miles de pesos, Guasave con 7,257.8 miles de pesos y al municipio de Mocorito por 2,300.1 miles de pesos.

Al respecto, se proporcionaron diversos oficios suscritos por la Dirección de Incorporación y Recaudación de la Unidad de Fiscalización y Cobranza del IMSS, mediante los cuales se solicita a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, la retención de los recursos correspondientes por el incumplimiento del pago de las cuotas obrero patronales, así como las cuotas por retiro, cesantía y vejez de los trabajadores, de las cuales se validó su aplicación.

ISSSTE

Con la revisión de las constancias de liquidación de participaciones proporcionadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa, se identificaron descuentos a cinco municipios conforme a lo siguiente: Concordia, 233.6 miles de pesos; Cosalá, 2,390.2 miles de pesos; Choix, 125.2 miles de pesos; Rosario, 14,675.0 miles de pesos; y Sinaloa, 27,667.9 miles de pesos, lo que suma 45,091.9 miles de pesos, estas deducciones se aplicaron durante el ejercicio 2016 en los meses de enero a diciembre.

Al respecto, se proporcionaron diversos oficios suscritos por la Dirección de Finanzas del ISSSTE, mediante los cuales se solicita a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, la retención de los recursos correspondientes al incumplimiento del pago del entero de las cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social.

En el transcurso de la auditoría se verificaron las retenciones a los municipios de Concordia, Cosalá, Choix, y Sinaloa; sin embargo, no se identificaron retenciones por un importe de 1,642.8 miles de pesos en enero, 1,728.5 miles de pesos en febrero y 1,242.6 miles de pesos en mayo, es decir, un total de 4,613.8 miles de pesos, al municipio de Rosario; al respecto, en el mes de febrero se observó una retención a dicho municipio por un monto de 4,266.2 miles de pesos, cifra que no es coincidente con las retenciones correspondientes de los meses de enero y febrero, además de que no se presentó la documentación que validara la retención por dicho importe.

En las constancias de liquidación de participaciones se observaron montos retenidos por dicho concepto, los cuales no son coincidentes con las retenciones realizadas por la SHCP al Gobierno del Estado de Sinaloa conforme se presenta a continuación:

RETENCIONES POR CONCEPTO DEL ISSSTE REALIZADAS AL ESTADO DE SINALOA 2016 CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Municipio	Retención SHCP - Estado	MES	Retención Estado - Municipio	MES	Diferencias
	1,642.8	Enero			1,642.8
	1,728.5	Febrero	4,266.2	Febrero	-2,537.8
	1,849.0	Abril	1,849.0	Abril	0.0
	1,242.6	Mayo			1,242.6
Rosario	1,847.5	Junio	1,847.5	Junio	0.0
	2,393.9	Julio	2,393.9	Agosto	0.0
	2,327.6	Septiembre	2,327.6	Septiembre	0.0
	1,990.8	Noviembre	1,990.8	Noviembre	0.0

FUENTE: Constancias de participaciones a municipios y oficinas de retención de la SHCP, y documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

Descuento por Pago a BANOBRAS por SHCP

Con la revisión de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, se identificaron descuentos al municipio de Culiacán por un monto de 8,258.7 miles de pesos. Al respecto, se proporcionó el oficio suscrito por la Dirección de Enlace y Administración de Participaciones y Convenios de la SHCP por un importe de 3,920.7 miles de pesos, y un segundo oficio de la Gerencia de Operación Crediticia de BANOBRAS por un monto de 4,338.0 miles de pesos, mediante los cuales solicitó a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, respectivamente, la retención de la cantidad de 8,258.7 miles de pesos al municipio de Culiacán, por concepto del crédito otorgado a la junta municipal de Agua potable y Alcantarillado de Culiacán (JAPAC); estas retenciones se validaron con las constancias de liquidación de participaciones del ejercicio 2016.

En conclusión, no se proporcionó información suficiente que justificara las retenciones realizadas a los municipios por un monto de 1,698,985.6 miles de pesos.

16-A-25000-02-1830-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 1,698,985,650.00 pesos (mil seiscientos noventa y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen hasta su pago a la cuenta de los beneficiarios correspondientes, por no acreditarse el pago a los terceros respectivos de las deducciones efectuadas a las participaciones de los municipios y, en su caso, por la falta de documentación que justifique la aplicación de las deducciones, los cuales deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su transferencia a los terceros respectivos.

TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

20. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, sobre el cumplimiento de las disposiciones del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados que recibirán los municipios del Estado de Sinaloa por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el Ejercicio Fiscal 2016**

El estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas, variables utilizadas, el porcentaje y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolina y Diésel, así como el calendario de entrega para el Ejercicio Fiscal 2016, con las características y los elementos referidos en los Lineamientos; fue publicado el 15 de febrero de 2016, es decir, en el plazo establecido por la normativa.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2016**

Se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad los cuatro informes trimestrales del importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2016; ello se realizó dentro del plazo establecido de acuerdo a los Lineamientos. Asimismo, se incluyó el desglose mensual de las participaciones federales que se pagaron a cada municipio.

- El Gobierno del Estado realizó los ajustes del mes de junio, octubre y febrero, así como el ajuste anual correspondiente al mes de mayo; correspondientes a los ajustes de la SHCP, los cuales fueron publicados de manera conjunta en el desglose mensual de las participaciones pagadas a cada municipio en el Periódico Oficial de la entidad.

- **Publicación de ajustes**

- Se verificó que se publicó en el órgano oficial de difusión, lo correspondiente al primer ajuste, segundo ajuste, así como la fecha de publicación de los ajustes (que se debieron publicar dentro de los 6 meses de 2017.)
- Se presentaron las fórmulas y variables utilizadas, la información utilizada para su determinación, así como el procedimiento del cálculo.

- **Publicación en Internet**

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Transparencia del Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que se dispone de un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que está disponible el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas, variables utilizadas, el porcentaje y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo

de Fiscalización y Recaudación para Entidades e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolina y Diésel, así como el calendario de entrega para el Ejercicio Fiscal 2016, y las cuatro publicaciones trimestrales.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta en el que se puede descargar la información de las participaciones federales pagadas mensual y trimestralmente, la cual se puede exportar a formato Excel.

FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA

21. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para la distribución de los fondos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y los Incentivos a la venta final de gasolina y diésel.
- Los coeficientes de distribución fueron aplicados de manera correcta en el cálculo de los pagos mensuales, ajustes cuatrimestrales y la liquidación anual de la SHCP, así como en la aplicación del coeficiente preliminar, primer ajuste y ajuste de liquidación.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- Se dispuso del alta de las cuentas bancarias de los municipios al Gobierno del Estado para la transferencia de los recursos de las participaciones e incentivos federales; durante el transcurso del año se presentaron cambios en algunas de las cuentas bancarias notificadas por los municipios.
- El estado transfirió a los municipios recursos en los meses de enero a diciembre por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, establecido por la normativa local e integrado por el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, un monto que corresponde con el que fue calculado, de acuerdo con su fórmula de distribución y con las fechas establecidas en la normativa local.

Generación, entrega y difusión de la información:

- El Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el Ejercicio Fiscal 2016, fue publicado en el Periódico Oficial el 15 de febrero de 2016, conforme a lo establecido en los

Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Los cuatro informes trimestrales fueron publicados en los plazos establecidos por la normativa, y consideraron la información de las participaciones federales entregadas a los municipios con desglose mensual.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:

- El Gobierno del Estado suscribió con 8 de 38 municipios, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del predial, lo que permitió a la entidad federativa acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de dicho fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

ÁREAS DE MEJORA

Normativa

- La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa considera la constitución del Fondo Municipal de Participaciones, el cual, se compone del Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados; Impuesto sobre Automóviles Nuevos; Fondo de Fiscalización; y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios sobre venta de gasolina y diésel; sin embargo, éste último fondo, es calculado de manera diferente, es decir, mediante un acuerdo se estableció una fórmula que no se encuentra contemplada en la normativa del estado.
- Existe una falta de correspondencia de la normativa local con la federal, debido a que la fórmula utilizada para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, no corresponde con los criterios considerados en el artículo 4º- A de la Ley de Coordinación Fiscal, especialmente, en la distribución de los recursos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios sobre venta de gasolina y diésel, mismo que establece que para la distribución de dichos recursos, se considerará cuando menos el 70.0% de los recursos atendiendo a los niveles de población.
- La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa contempla la liquidación definitiva, la cual se deberá de realizar durante los primeros ocho meses de cada año; sin embargo, no establece fórmulas, mecanismos o criterios para su determinación, por lo que su aplicación es realizada con base en la misma fórmula de distribución de recursos del Fondo Municipal de Participaciones.

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- Para el cálculo de los montos por distribuir en 2016, por concepto de los Incentivos a la venta final de gasolina y diésel, no se consideraron los recursos autoliquidables ni los correspondientes al complemento del mes de abril pagado en mayo.

- En el mes de abril se realizó el ajuste al coeficiente de la segunda parte de la fórmula, sin estar considerado por la normativa del estado, en los cuales se utilizaron valores preliminares para la determinación de dicho coeficiente.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- No se informa oficialmente a los municipios los montos distribuidos mensualmente por concepto de los Incentivos a la venta final de gasolina y diésel, ni del 100.0% del ISR, por lo que no se dispone de algún mecanismo que permita hacer de conocimiento de manera integral a dicho orden de gobierno, la integración de los recursos que por concepto de participaciones federales le son pagados por el Gobierno del Estado.
- El Gobierno del Estado de Sinaloa no presentó la documentación sobre la transferencia por el pago de los recursos de los Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, correspondientes al mes de diciembre de 2016.
- No se presentó evidencia del pago de los recursos por concepto del 100.0% del ISR de ningún municipio, durante los meses de noviembre a diciembre, adicionalmente un pago de mayo, y todos los correspondientes al mes de junio y julio, fueron pagados en el mes de septiembre.
- No se realizó el total de deducciones al municipio de Rosario por concepto del ISSSTE, en los meses de enero, febrero y mayo de 2016.
- No se dispuso de evidencia de que el Gobierno del Estado transfirió a los terceros correspondientes, los recursos derivados de las deducciones realizadas a los municipios.
- Durante 2016 se realizaron deducciones por 17 diferentes conceptos; sin embargo, la entidad fiscalizada sólo presentó la documentación que ampara la aplicación de las mismas por los conceptos del ISSSTE, IMSS y BANOBRAS, por lo que de 14 conceptos no se tuvo la documentación que acreditara un importe de 1,698,985.7 miles de pesos.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:

- Se carecen de controles suficientes para el resguardo de la documentación vinculada con las deducciones aplicadas y en el proceso de transferencia de los recursos a los municipios, así como de la coordinación del área encargada de la aplicación de las fórmulas de distribución y la unidad administrativa encargada de transferir los recursos.

16-A-25000-02-1830-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las Participaciones Federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,879,723.6 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 7 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 3 Recomendación (es) y 5 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Sinaloa, por parte del Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 3,893,556.8 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados a los mismos por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó deficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados, principalmente porque no se distribuyó entre los municipios un monto de 1,085.7 miles de pesos de los Incentivos a la venta final de gasolina y diésel; asimismo, una proporción de los recursos del 100.0% del ISR se transfirió a los municipios correspondientes fuera de los plazos establecidos en la normativa, sin que se entregaran los intereses correspondientes por un monto de 366.0 miles de pesos, y 16,399.0 miles de pesos de los que no se mostró evidencia de que fueran entregados a los municipios.

No se dispuso de información que acreditara la transferencia de 162,887.3 miles de pesos de los incentivos a la venta final de gasolina y diésel, ya que la presentada no coincide con el monto calculado por distribuir a los municipios.

Por otra parte, no se proporcionó información que justificara las deducciones realizadas a los municipios por un monto de 1,698,985.7 miles de pesos, ni la evidencia del pago a los terceros correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sinaloa no cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 3-B; 4-A; 6; 7 y 9.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, Artículos 3; 4; 5 y 6.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.